

# **CONAP REGION VIII**

**Departamento Manejo Forestal**

## **CONTRATO DE CONCESION FORESTAL**



**UNIDAD DE MANEJO: CRUCE A LA COLORADA  
- AFICC -**

**FECHA DE CONTRATO: 12 DE SEPTIEMBRE/ 2001**

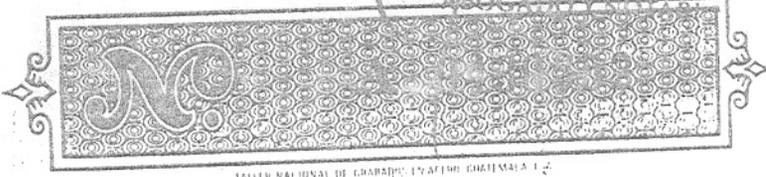
**SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. JUAN JOSE  
NARCISO CHUA**

**REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO:  
Sr. MANUEL DE JESÚS ROQUE CHACON**

**Area concesionada: 20,469 ha**



LIC. JOSÉ ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO



# PROTOCOLO

*Ariel Eliseo Delgado Giron*  
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO  
Nº 776395  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

NUMERO CIENTO OCHO (108).- En la ciudad de Guatemala el doce de septiembre del año dos mil uno, ANTE MI ARIEL ELISEO DELGADO GIRON, Notario, comparece por una parte el señor: JUAN JOSE NARCISO CHUA, de cuarenta y tres años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de éste domicilio se identifica con la Cédula de vecindad numero de Orden A guión uno y de registro quinientos veintiocho mil seiscientos tres, extendida en la Municipalidad de Guatemala, comparece en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas (CONAP) lo que acredita con copia legalizada del Acuerdo Gubernativo numero trescientos ocho de fecha tres julio del año dos mil y con el Acta de toma de posesión del cargo del Departamento de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Areas Protegidas de la misma fecha, a quien se le llamará CONAP O EL OTROGANTE; y por la otra parte el señor MANUEL DE JESUS ROQUE CHACON, de veintiséis años, Agricultor, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Petén, con cédula de vecindad numero de Orden P guión diecisiete y de registro diez mil doce extendida por el Alcalde Municipal de San Andrés Petén departamento de Petén, comparece como REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada ASOCIACION FORESTAL INTEGRAL CRUCE A LA COLORADA, acredita su representación con el acta notarial de su nombramiento autorizada en el Municipio

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS

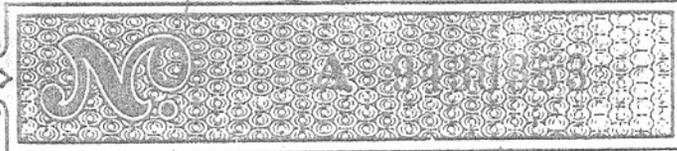




de San Benito del Departamento de Petén, el día dieciséis de  
26 agosto del año dos mil uno, por el Notario ~~Nehemias Matheu/~~  
27 Lopez, debidamente inscrita en el Registro Civil de la ~~Nehemias Matheu~~  
28 ciudad de Melchor de Mencos, Petén, bajo partida número cero  
29 ocho guión dos mil uno (08-2001), folios doscientos quince y  
30 doscientos dieciséis (215 y 216) del libro uno (1) de  
31 inscripciones de personas jurídicas; y a quien en el curso  
32 del presente instrumento se le denominará EL CONCESIONARIO.  
33 Así mismo comparece el señor MAURO EFRAIN SALAZAR CUQUE, de  
34 cuarenta y dos años, casado, Ingeniero Forestal,  
35 guatemalteco con domicilio en el departamento de  
36 Chimaltenango, se identifica con la cédula de vecindad  
37 número de orden C guión tres y de registro treinta y cinco  
38 mil ochocientos veintiseis extendida por el Alcalde  
39 Municipal de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango,  
40 quien comparece como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la  
41 entidad denominada /~~ASOCIACION~~ ASOCIACION CENTRO MAYA, acredita su  
42 representación con el acta notarial de su nombramiento  
43 autorizada en el Municipio de Santa Elena departamento de  
44 Petén, el día dieciséis de agosto del año dos mil por el  
45 Notario Manuel de Jesús Barquin Durán, debidamente inscrita  
46 en el Registro Civil de la Ciudad de Flores, Peten en el  
47 libro da Actas de Personería Jurídicas tomo número cuarenta  
48 y cuatro (44) el día treinta de agosto del año dos mil, para  
49 el adecuado cumplimiento de las obligaciones que contrae, y  
50



79  
10  
LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO



INSTITUTO NACIONAL DE GRANDES ESPACIOS PROTEGIDOS

# PROTOCOLO

*segunda*  
Eliseo Delgado Giron  
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO  
Nº 776396  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

1 quien en el curso de este instrumento se denominará el  
 2 GARANTE DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIA  
 3 TECNICA durante la vigencia del presente contrato. Doy fe  
 4 que las representaciones con las que actúan el Licenciado  
 5 Juan José Narciso Chua, y los señores Manuel de Jesús Roque  
 6 Chacon y Mauro Efrain Salazar Cuque, son a mi juicio y de  
 7 conformidad con la ley suficientes para la celebración del  
 8 presente acto. Los comparecientes manifiestan ser de los  
 9 datos de identificación personal consignados y de hallarse  
 10 en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este  
 11 acto y con la calidad con que cada uno actúa convienen en  
 12 celebrar CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y  
 13 MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE  
 14 UNIDAD DE MANEJO « CRUCE A LA COLORADA », contenido en las  
 15 siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo  
 16 Nacional de Areas Protegidas, por medio de la resolución  
 17 número cero uno punto cero seis guión noventa y nueve  
 18 contenida en el punto Tercero del acta cero seis guión  
 19 noventa y nueve de la reunión celebrada el trece de abril de  
 20 mil novecientos noventa y nueve, aprobó los límites de la  
 21 Unidad de Manejo « Cruce a la Colorada », instruyendo a la  
 22 Secretaría Ejecutiva iniciar el proceso de licitación  
 23 conforme a lo establecido en el normativo para el  
 24 otrogamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de  
 25 recursos naturales de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



de la Biosfera Maya. Se procedió a la convocatoria  
señalándose día y hora para la presentación de ofertas,  
cual tuvo lugar el día dos de septiembre de mil novecientos  
noventa y nueve, a las quince horas, en la sede central de  
CONAP. A continuación se encargó a la Comisión Calificadora  
nombrada para ese efecto, para que dentro del término de  
quince días hábiles calificara a la entidad que por sus  
méritos se hiciera acreedora a la adjudicación del  
aprovechamiento y manejo de los recursos naturales de la  
Unidad de Manejo «Cruce a la Colorada», habiendo recaído  
esa adjudicación en la ASOCIACION FORESTRAL INTEGRAL  
«CRUCE A LA COLORADA», de conformidad con el Acta número  
once guión noventa y nueve (11-99) de fecha quince de  
noviembre de mil novecientos noventa y nueve contenida a  
folio doscientos veinticinco (225) del libro cuatro mil  
novecientos cincuenta y seis (4,956) con número de registro  
de la Contraloría General de Cuentas, destinado a Actas de  
Fondos del CONAP. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es el  
establecimiento y puesta en operación de la Unidad de Manejo  
«Cruce a la Colorada» para implementar un esquema de manejo  
forestal y sustentable acorde con los principios  
fundamentales del Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas,  
dirigidos a la conservación, rehabilitación, mejoramiento y  
protección de los recursos naturales y la diversidad  
biológica. El derecho o ejercicio de la concesión para el





9  
~~LC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL~~  
ABOGADO Y NOTARIO

**Nº 776397**

TALLER NACIONAL DE GARANTIAS EN AFRICA GUATEMALA S.A.

# PROTOCOLO

~~Eliseo Delgado~~  
ABOGADO Y NOTARIO

7010010,

REGISTRO  
Nº 776397  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

aprovechamiento de los recursos maderables y, no maderables

1 en la Unidad de Manejo se hará sobre la extensión de  
2 ~~veinte mil cuatrocientas sesenta y nueve (20469)~~

3 ~~VEINTIDOS MIL SESENTA Y SIETE (22,067)~~ hectáreas, en la Zona

4 de 'Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, en  
5 ~~San Andrés Petén~~

6 jurisdicción del municipio de ~~Mejchor de Mencos~~ del

7 departamento de Petén entre las coordenadas geográficas que

8 delimitan la Unidad de Manejo que están contenidas en el

9 mapa que se protocoliza en el presente instrumento. El mapa

10 donde se grafica el área concesionada, acorde a las

11 coordenadas consignadas, deberá protocolizarse al final del

12 presente instrumento., formando parte del mismo. El derecho

13 al ejercicio de la concesión corresponderá personalmente al

14 titular de la misa, quien para llegar a ser concesionario

15 fue calificado específicamente, por lo que no puede ser

16 transferida o gravada a favor de otra persona sin el

17 consentimiento escrito de CONAP. TERCERA: PLAZO DEL

18 CONTRATO: El plazo del presente contrato es de veinticinco

19 años, contados a partir de la presente fecha, por lo tanto

20 se vencerá el día diez de septiembre del año dos mil

21 veintiseis. Este plazo es prorrogable, en todo o en parte,

22 previa solicitud del concesionario presentada ante CONAP con

23 dos años de anticipación como mínimo a su vencimiento. Para

24 que proceda la prórroga será necesario que el titular haya

25 cumplido a satisfacción de CONAP las obligaciones impuestas

por las leyes, el presente contrato, el respectivo plan e

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



manejo y los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE

DERECHOS: El concesionario pagará la tarifa de siete  
quetzales con cincuenta centavos (Q. 7.50) por hectárea,  
debiendo pagar en total, conforme la cláusula segunda del

presente instrumento la cantidad de CIENTO/~~SESENTA Y CINCO~~  
~~DIECISIETE/~~  
MIL QUINIENTOS/~~DOS~~ QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.

~~153,517.50~~  
~~165,502.50~~). La forma de pago será la siguiente: En diez

(10) cuotas anuales y consecutivas de ~~QUINCE/~~  
~~TRESCIENTOS/~~ y ~~DIECISEIS~~ MIL  
~~QUINIENTOS~~ CINCuenta/~~SETENTA Y CINCO/~~ QUETZALES CON/~~VEINTINCO~~ CENTAVOS (Q.

~~15,351.75/~~  
~~16,550.25~~) cada una, que se empezarán a pagar al cumplirse

los tres años de gracia, contados a partir de la suscripción

del presente contrato. Además deberá cumplir con el pago de

las tasas municipales y otros impuestos de conformidad con

las leyes del país. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS

PARTES: A) DERECHOS DE CONAP: Realizar la supervisión

técnicas del aprovechamiento sostenible con personal del

CONAP o con personal de una entidad pública o privada

contratada para ese efecto. Ejecutar el monitoreo y control

del desarrollo de la concesión velando fundamentalmente por

los intereses del Estado. Sancionar al concesionario cuando

falte a sus obligaciones contenidas en el contrato, en el

Plan de Manejo, o en el Plan Operativo Anual

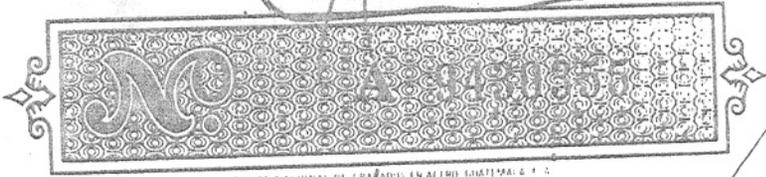
correspondiente. Percibir la tarifa que se estableció en la

cláusula anterior, en la forma estipulada. OBLIGACIONES DEL

CONAP: Mantener definida cartográfica y físicamente la



10. 8  
LIC. JOSÉ ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO



IMPRESION NACIONAL DE GRAFICOS EN ATECO GUATEMALA S. R. L.

# PROTOCOLO

*Arriel Eliseo Delgado Giron*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Conto*

REGISTRO  
Nº 776398  
QUINQUENIO  
E 1,998 A 2,002

zonificación de la reserva. Promover la presente concesión  
dentro de su política de conservación, haciendo partícipe de  
esta política al Concesionario debidamente calificado para  
compartir la responsabilidad de administrar la Zona de Uso  
Múltiple. Cumplir con los procedimientos establecidos en las  
leyes, reglamentos y normativos referentes a la adjudicación  
de concesiones. Velar por que la concesión cumpla con sus  
objetivos de creación. Establecer y aplicar un sistema de  
monitoreo y evaluación del aprovechamiento de los recursos  
forestales en la Unidad de Manejo Concesionada. Emitir las  
normas necesarias para regular el manejo de los productos  
maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad  
de Manejo. Adoptar medidas concretas para proteger la  
integridad de la concesión otorgada, cuando sea amenazada  
disminuida o tergiversada. Invertir los recursos económicos  
obtenidos de la concesión en actividades que fomenten la  
conservación de la zona de Uso Múltiple. Mediar en la  
solución de conflictos que se presenten entre concesionario  
y/o usuarios de los recursos naturales de la reserva de la  
Biosfera Maya. Denunciar ante la autoridad competente la  
comisión de delitos o faltas de las que haya tenido  
conocimiento directo o a través del concesionario. Solicitar  
el apoyo especializado de las instancias que tienen  
competencia temática en el desarrollo del proceso de la  
concesión. **DERECHOS DEL CONCESIONARIO:** Aprovechar con

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



AGOSTO 16

1941

15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA  
EN EL TALLER NACIONAL DE  
GRABADOS EN ACERO.

carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo, los bienes amparados por la concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a los planes operativos anuales, así como almacenarlos, transportarlos y comercializarlos. Ejercer por su propia cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan de Manejo y planes operativos anuales, oponer su derecho frente a terceros y solicitar a CONAP su intervención, cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado.

**OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Observar todas las disposiciones vigentes en la Ley de Areas Protegidas así como la legislación, en materia social y laboral. Identificar, señalar y mantener físicamente los límites de la Unidad de Manejo, utilizando preferentemente señales o accidentes naturales. Presentar oportunamente el Plan de Manejo y planes operativos anuales ante CONAP. Estudios de Impacto Ambiental ante el MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, para obtener sus respectivas aprobaciones, previo a iniciar operaciones. Abrir brechas y caminos, como infraestructura básica para la necesaria protección y manejo de la concesión. Cumplir como quedó expresado, con el pago de la tarifa de los productos forestales, fijados por CONAP, así como cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho de aprovechamiento y manejo de la concesión. Presentar informes de actividades cuando le sean requeridos por CONAP y permitir y facilitar inspecciones de campo y de gabinete.



LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO

Nº 776399

PROTOCOLO

Eliseo Delgado Giron  
ABOGADO Y NOTARIO

Quinto

REGISTRO  
Nº 776399  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

1 Mantener sistemas permanentes de monitoreo y previsión para  
 2 detectar, prever y combatir incendios, plagas y  
 3 enfermedades. Mantener control del ingreso y permanencia de  
 4 personas ajenas a las actividades de la Unidad de Manejo y/o  
 5 de la Reserva de la Biosfera Maya. Respetar los derechos  
 6 paso y uso de agua dentro de la Unidad de Manejo. Informar a  
 7 CONAP de los sitios y piezas arqueológicas encontradas  
 8 durante el ejercicio de los derechos de manejo de la  
 9 concesión. Dar aviso en forma inmediata a la autoridad  
 10 regional de CONAP y demás autoridades competentes, si tiene  
 11 conocimiento de alguna situación (es) irregular (es) que se  
 12 lleven a cabo dentro de la Unidad de Manejo y/o Reserva de  
 13 la Biosfera Maya. Obtener dentro de los tres primeros años  
 14 de otorgada la concesión el sello verde o certificación  
 15 Forestal y mantenerla vigente durante el plazo del contrato  
 16 de la misma. Desarrollar programas especiales de mitigación  
 17 forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. La  
 18 información generada deberá ponerse a disposición del CONAP.  
 19 PROHIBICIONES AL CONCESIONARIO: En ningún caso la Unidad de  
 20 Manejo otorgada en concesión podrá ser objeto de titulación  
 21 supletoria, o cualquier otro medio o procedimiento tendiente  
 22 a la adquisición de la misma en propiedad. Iniciar el  
 23 aprovechamiento forestal en el área de concesión mientras no  
 24 se cuente con la debida aprobación del Estudio de Impacto  
 25 Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



26 Naturales -Marn-. El uso de fuego sin control para fines de  
27 agricultura y caza dentro de la Unidad de Manejo. Destinar  
28 el área concesionada o otros fines no previstos en el  
29 presente contrato, en el Plan de Manejo o en los planes  
30 operativos anuales. **GARANTIAS:** Para poder iniciar los  
31 trabajos en la Unidad de Manejo Concesionada, el  
32 Concesionario deberá otorgar garantía del cumplimiento de  
33 sus obligaciones contractuales consistentes en otorgar a  
34 favor de CONAP dentro del plazo de quince días siguientes de  
35 formalizado el presente contrato, una fianza de cumplimiento  
36 del mismo equivalente al uno por ciento del valor total del  
37 contrato y mantenerla vigente mientras dure el contrato.  
38 **NORMAS GENERALES PARA EL MANEJO Y PROTECCION:** Las normas  
39 generales para el manejo y protección, estarán contenidas en  
40 el Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental y Planes  
41 Operativos anuales, y en términos generales en ellos deberá  
42 tenerse presente mínimamente: Que los concesionarios serán  
43 guatemaltecos, ya se trate de personas individuales o  
44 jurídicas, Que los cuarteles de corta anual tengan una  
45 extensión y población arbórea maderable suficiente, para que  
46 permita un manejo sostenible y productivo o rentable. Hacer  
47 un uso integral de los productos y subproductos del bosque  
48 incluidos en la concesión, una vez hayan alcanzado su  
49 madurez. Mantener constante monitoreo para evitar que una  
50 población de plantas o animales no microscópicos que por su



LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO



# PROTOCOLO

*Ariel Eliaz Delgado Giron*  
ABOGADO Y NOTARIO

*Señor,*

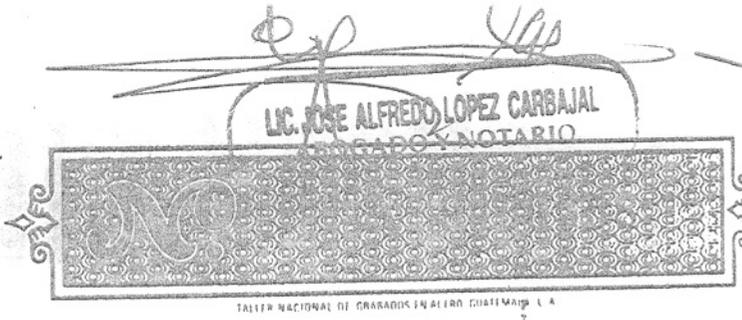
REGISTRO  
Nº 776400  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

abundancia y relación- puedan provocar daños económicos y biológicos al bosque. Llevar paralelamente al aprovechamiento, un plan de reforestación, regeneración natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos maderables en la Unidad de Manejo. SEXTA: DERECHOS RESERVADOS/RETENIDOS: UNO: Restricciones al aprovechamiento de madera. Todo lo relativo a la restricción sobre límites aprovechables y especies permitidas se regirá por el Plan de Manejo, los planes operativos anuales del respectivo plan de manejo y sus modificaciones. DOS: DERECHOS DE MINERIA: Los beneficiarios de concesiones mineras o petroleras, que sean aprobadas posteriormente al presente contrato deben compensar al concesionario por daños causados a los recursos naturales renovables a que tiene derecho. TRES: DERECHO DE PASO: La población en general podrá utilizar todos los caminos principales que existan con anterioridad a la presente concesión. Se debe prever el acceso a nuevas concesiones, parques nacionales y campamentos y aquellos que el CONAP autorice mediante acuerdos previamente notificados al concesionario negociados y respetados por las partes y el CONAP, pueden incluir arreglos sobre la identificación de usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas para evitar aprovechamientos no autorizados o ilegales, periodos de clausura de caminos en tiempo de invierno, repartición de los gastos de mantenimiento y/o el tamaño y peso de

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



vehículos permitidos. CUATRO: DERECHOS DE LA POBLACION DE  
INFLUENCIA. La población de influencia de la Unidad de  
Manejo puede ejercer sus derechos tradicionales y  
consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos  
derechos deben ser identificados por escrito, negociados con  
representantes de las comunidades y de los municipios. Y  
descritos en el Plan de manejo. SEPTIMA: ORDENAMIENTO DEL  
AREA CONCESIONADA. El concesionario regulará el ordenamiento  
de la unidad de Manejo así: UNO: Es enteramente responsable  
de realizar todas las operaciones de ordenamiento de las  
actividades que se desarrollen o ejecuten en el área, como  
lo debe especificar el Plan de Manejo, los Planes Operativos  
Anuales y las normas de manejo aprobadas por el CONAP. DOS:  
Revisiones del Plan de Manejo. El período de validez del  
Plan será típicamente de cinco años y debe ser revisado y  
replanteado, si fuera necesario en un período menor. TRES:  
Las modificaciones al Plan pueden ser propuestas por el  
concesionario cuando sea necesario y entrarán en vigor  
cuando el CONAP lo apruebe, en un plazo máximo de sesenta  
días, sin perjuicio del seguimiento al plan originalmente  
aprobado. CUATRO: LA APROBACION DEL PLAN DE MANEJO. El CONAP  
tendrá que revisar los planes propuestos por el  
concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar  
que cumpla con los requerimientos establecidos. La  
aprobación se considerará concedida si el Plan de Manejo



5  
Ariel Eliseo Delgado Grijón  
ABOGADO Y NOTARIO

# PROTOCOLO

presentado llena los requisitos establecidos por CONAP y

1 éste no se pronunciará dentro de los sesenta días señalados:

2 CINCO: PLANES OPERATIVOS ANUALES: El concesionario debe

3 presentar a CONAP cada año, en el mes de octubre, un Plan

4 Operativo Anual para el siguiente año. Este plan debe

5 incluir detalles de todas las actividades que se ejecutarán

6 en el área. La aprobación se tendrá por concedida si

7 presentado el Plan Operativo Anual debidamente de

8 conformidad con los requisitos mínimos, el CONAP lo

9 objeta expresamente dentro de los sesenta días calendario

10 siguientes a la fecha de la entrega oficial del Plan

11 Operativo Anual. SEIS: INFORMES: El concesionario debe

12 presentar informes al CONAP anualmente, a mediados de mes

13 de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, sobre

14 todas las operaciones realizadas y los aspectos de

15 importancia que determine el CONAP. Tales informes deben

16 seguir las normas y formatos determinados por el CONAP,

17 para que sirvan como informes de seguimiento. OCTAVA:

18 PROTECCION DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO:

19 UNO: El concesionario debe elaborar e implementar una

20 estrategia de control y vigilancia para prevenir y controlar

21 las actividades ilegales y de esta manera cooperar con el

22 CONAP y otras autoridades en todos los aspectos de

23 protección de los recursos naturales y culturales. DOS: El

24 concesionario debe informar por escrito al CONAP y

25

REGISTRO  
Nº 776401  
QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



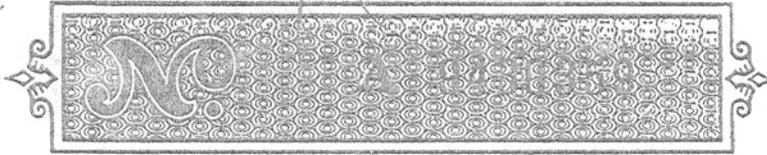


autoridades competentes municipales y departamentales acerca  
26 de la existencia o descubrimiento de reliquias y monumentos  
27 arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con  
28 las autoridades para el resguardo y protección de los mismos  
29 y denunciar toda clase de actos ilegales cometidos por  
30 terceros, inmediatamente después de descubrirlos. NOVENA:  
31 PROTECCION Y SUPERVISION: UNO: El concesionario y <sup>su</sup>/~~su~~ equipo  
32 técnico debe realizar protección, supervisión y vigilancia  
33 apropiada sobre todas las actividades de manejo que realicen  
34 en el área para asegurar su buen desempeño, apoyados por el  
35 CONAP. Dos: El Concesionario deber poner a disposición del  
36 CONAP y sus representantes. Los registros de producción de  
37 trozas y de cualquier otra información relativa a las  
38 operaciones que se realicen en el área. TRES: El CONAP y sus  
39 representantes, así como los representantes de otras  
40 instituciones autorizadas por CONAP, podrán inspeccionar el  
41 area otorgada al concesionario. Los locales de éste en el  
42 área así como todas sus actividades, con las limitaciones de  
43 ley, y a comprobar que tales actividades estén de acuerdo  
44 con el contrato, leyes, normas, reglamentos y planes de  
45 manejo aplicables. DECIMA: MODIFICACION, SUSPENSIÓN Y  
46 TERMINACION DEL CONTRATO DE LA CONCESION. A) MODIFICACION:  
47 Las condiciones del contrato se pueden modificar observando  
48 las mismas formalidades de su otorgamiento, cuando se  
49 presenten situaciones naturales o artificiales que  
50



LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO

4



INSTITUTO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

# PROTOCOLO

*Carta*

*Ariel Eusebio Delgado Grón*  
ABOGADO Y NOTARIO

modifiquen substancialmente las condiciones originales del mismo. B) SUSPENSION: CONAP podrá justificadamente suspender temporalmente y por tiempo definido, según sea el caso, los derechos de aprovechamiento. La resolución que acuerde la suspensión debe expresar su duración y exponer los fundamentos técnicos y legales de cada caso. La suspensión opera en los casos siguientes: como medida de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que amenacen el manejo de la concesión y/o de la zona de Uso Múltiple. Cuando el concesionario no cumpla con las disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente de otras medidas administrativas. C) TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION: El contrato de concesión puede terminar por las causas siguientes: Mutuo acuerdo. Las partes pueden dar por terminado el contrato de concesión por convenir a los intereses del concesionario y al propio CONAP. D) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus derechos mediante solicitud presentada y expresamente aceptada por CONAP. E) CADUCIDAD: La caducidad impera cuando el concesionario no cumple con ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado sin que medie motivo o causa de atraso, CONAP declarará la caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. F) REVOCACION: La revocación opera por incumplimiento del

REGISTRO  
776402  
QUINQUENIO  
1,998 A 2,002

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

AGOSTO 16  
1941  
15:15 horas

PRIMERA HOJA ESTAMPADA  
EN EL TALLER NACIONAL DE  
GRABADOS EN ACERO.

concesionario al régimen legal de las áreas protegidas lo  
cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los  
casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las  
disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos  
Anuales, causando daños ciertos a la unidad de manejo.  
Cuando el concesionario reiteradamente impida a otros  
concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP  
el ejercicio de sus derechos en la zona de uso múltiple.  
Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la  
legislación de áreas protegidas, provocando graves daños a  
los recursos de la zona de uso Múltiple y de la Reserva de  
la Biosfera Maya o a las personas y bienes de la región.  
Cuando se le condene por la comisión de un delito ambiental.  
Por incumplimiento del contrato. G) VENCIMIENTO DEL PLAZO:  
Los derechos de concesión terminan al vencimiento del plazo  
del contrato si no existe solicitud mínima. DECIMA PRIMERA:  
De su libre y espontánea voluntad y con la calidad con que  
actúa, el señor MAURO EFRAIN SALAZAR CUQUE expresa que su  
representada se constituye fiador solidario y garante de la  
asesoría administrativa, financiera y asistencia técnica del  
concesionario durante el tiempo que CONAP acepte su  
intermediación a favor de aquél, dentro del ejercicio de la  
concesión, debiendo de suscribir un convenio entre el  
concesionario y la entidad asesora donde se defina el nivel  
y alcance del proceso de asesoramiento, asistencia,



LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO



TAJER NACIONAL DE ABOGADOS EN ALEPH GUATEMALA, S. R. L.

# PROTOCOLO

Novena

Ariel Eliseo Delgado Girón  
ABOGADO Y NOTARIO

responsabilidad y obligaciones entre las partes durante la  
vigencia del presente contrato. Así mismo expresa el señ  
1 MAURO EFRAIN SALAZAR CUQUE, en su calidad de representante  
2 legal de la entidad CENTRO MAYA, que la función de la  
3 entidad que representa es únicamente la de garantizar la  
4 asesoría administrativa, financiera y de asistencia técnica  
5 al concesionario siendo éste el responsable directo de la  
6 concesión, por lo que expresamente reconoce la facultad del  
7 CONAP de decidir la continuidad o no de la asesoría que  
8 otorgue por el tiempo que el CONAP estime conveniente,  
9 estrecha comunicación con el concesionario, aceptando que  
10 cualquier situación que implique cambio, suspensión y  
11 abandono de la entidad acompañante en las funciones que  
12 desarrolle, deberá contar con el aval y la autorización del  
13 CONAP siendo éste último el ente encargado de resolver las  
14 acciones a adoptar. DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE REVERSION:  
15 Terminada la concesión pasarán a propiedad del Estado  
16 cualesquiera obras ejecutadas por el concesionario en el  
17 ejercicio de su derecho de concesión ~~en el ejercicio de su~~  
18 ~~derecho de concesión~~, así como todos los estudios de  
19 investigación científica sobre los productos, usos,  
20 tecnología, mercadeo y cualesquiera otras que hubieran sido  
21 desarrollados por el concesionario. DECIMA TERCERA: CLAUSULA  
22 DE INDEMNIZACION: Toda acción u omisión que sea consecuencia  
23 de ignorancia, imprudencia o impericia del concesionario.  
24  
25

REGISTRO

Nº 776403

QUINQUENIO  
DE 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



que provoque daños y/o perjuicios a la Unidad de manejo o a  
otras unidades de manejo, lleva implícito el pago de una  
indemnización, cuyo monto será fijado por valuador  
autorizado, nombrado por CONAP con participación del  
imputado y de las partes afectadas también, si fuera el  
caso. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Este  
contrato se interpretará de acuerdo a la normativa  
constitucional, a la Ley de Areas Protegidas, a la Ley de la  
Biosfera Maya, al Reglamento de la primera y al plan maestro  
de la segunda, así como a las normas de adjudicación de  
concesiones aprobadas por CONAP, al plan de manejo Estudio  
de impacto Ambiental y Planes Imperativos Anuales. DECIMA  
QUINTA: PROTOCOLIZACION: De conformidad con lo estipulado  
por las partes en el presente instrumento, se procede a  
protocolizar el mapa que contiene las coordenadas y límites  
de la Unida de Manejo « CRUCE A LA COLORADA », encontrándose  
dicho mapa contenido en una hoja de papel bond impresa en su  
anverso por lo que al realizar la protocolización queda  
comprendida entre las folios números al  
de papel especial de protocolo del actual quinquenio, con  
números de orden A NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL  
TRESCIENTOS SESENTA Y A NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA  
MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO y registro setecientos setenta  
y seis mil cuatrocientos tres y setecientos setenta y seis  
mil cuatrocientos cuatro de la foliación protocolar. DECIMA



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*Ante mi:*

*[Handwritten signature and date]*  
4/6/44

*Ante mi:*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten Signature]*

LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO

1 AUTENTICAS: En San Benito, Petén a los cinco días del mes  
 2 de diciembre del año dos mil uno, Yo el Infrascrito Notario  
 3 Doy fe que las diez hojas de papel especial de fotocopias  
 4 que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas  
 5 el día de hoy a mi presencia, de sus originales que consisten:  
 6 CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO  
 7 " CRUCE A LA COLORADA", a favor : DE LA SOCIAION FORESTAL  
 8 INTEGRAL " CRUCE A LA COLORADA".

*[Handwritten Signature]*

LIC. JOSE ALFREDO LOPEZ CARBAJAL  
ABOGADO Y NOTARIO

